



UDECA

UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

-(SEDE, SECCIONAL O EXTENSIÓN) -

22

ACUERDO N° 000018

“POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (FCTI)”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las contempladas en el Artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del C.S.U. 007 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 69 de la Constitución Política las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que la Universidad de Cundinamarca es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Territorial, que tiene sus orígenes como proyecto educativo departamental en la Ordenanza número 045 del 19 de Diciembre de 1996, por medio de la cual se creó el Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca ITUC y fue reconocida como Universidad mediante Resolución No. 19530 de Diciembre 30 de 1992 del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Decretos reglamentarios, es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonio propios, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, como institución de Educación Superior y con domicilio y gobierno en el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca.

Que la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y, Ley 115 de 1994, Ley 792 de 2001, Resolución 2824 de 03 noviembre de 1999 del Rector de la Universidad de Cundinamarca, reconoce a las universidades entre otros el derecho a crear, organizar y desarrollar programas de investigación.

Que el Artículo 57 del Acuerdo 07 de Julio 9 de 2015, “Estatuto General de la Universidad” determina que, para la administración y manejo de los recursos generados por actividades académicas de investigación, asesorías y de prestación de servicios, la Universidad podrá crear fondos de manejo especial con el fin de garantizar el fortalecimiento de los objetivos y propósitos. Su manejo y administración se hará conforme a la ley.

Que el Artículo 4 del Acuerdo 035 de 1997, “Estatuto Presupuestal de la Universidad”, denomina como fondos especiales, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes



UDECA

UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

-(SEDE, SECCIONAL O EXTENSIÓN) -

22

ACUERDO N° 000018

“POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (FCTI)”

a fondos sin personería jurídica creados por el legislador o por disposición de la entidad”.

Que de conformidad con los literales “B” y “C” del Artículo 10 del Acuerdo del C.S.U. No. 007 de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, es función del Consejo Superior “proponer, estudiar y aprobar las organización académica, administrativa y financiera de la institución”, previo concepto del Consejo Académico.

Que el Sistema de Investigación de la Universidad de Cundinamarca, SIUDEC, estableció mediante el acuerdo 022 del 16 de septiembre de 1997, el cual plantea que: *“La UDECA, debe fomentar el trabajo interdisciplinario como condición necesaria de la investigación en tanto permite la mirada, comprensión manejo y solución de los problemas desde diferentes perspectivas de acuerdo con las tendencias actuales del trabajo científico. Para fortalecer e impulsar la investigación, la Universidad debe crear distinciones y estímulos y establecer las condiciones de infraestructura que posibiliten la labor; así como, debe desarrollar una gestión que haga posible los procesos implicados en el trabajo investigativo”*

Que la Universidad de Cundinamarca, desde el año 2005 inició un proceso sostenido de fortalecimiento de la Investigación, con la creación de una oficina especializada encargada de la gestión, apoyo y diseño de políticas de carácter institucional tendientes a soportar el proceso investigativo de la Universidad.

Que el 10 de marzo de 2008 el Consejo Superior en sesión ordinaria aprobó el Acuerdo 002 de 2008 “Por el cual se establece el Sistema de Investigación en la Universidad de Cundinamarca”, con el objetivo principal de fortalecer la capacidad investigativa, de innovación, de desarrollo tecnológico y de gestión del conocimiento de la Universidad, con referencia a los indicadores del Sistema Estatal de Universidades – SUE - en perspectiva de los objetivos de calidad y en el marco de la acreditación de los programas académicos e institucional.

Que el Consejo Académico, conoció y dio el aval respetivo al presente Acuerdo, segundo consta en el acta N° 12 del 10 de julio de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Crear el “FONDO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (FCTI)”, como una cuenta especial de presupuesto de la Universidad, para su administración no requerirá de una



UDECA

UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

-(SEDE, SECCIONAL O EXTENSIÓN) -

22

ACUERDO N° 000019

“POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (FCTI)”

organización administrativa formal y estará adscrito a la Universidad de Cundinamarca.

PARAGRAFO: El Sistema de Investigación de la Universidad de Cundinamarca tiene como domicilio principal la ciudad de Fusagasugá y podrá extender sus servicios y actividades a donde tiene asiento la Institución Universitaria.

ARTÍCULO 2.- El fondo denominado “**FONDO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FCTI)**”, se manejará administrativa y financieramente a través del sistema de planeación y ejecución financiera y presupuestal que rige para la Universidad de Cundinamarca de conformidad con las normas y reglamentos vigentes y los que se modifiquen, adicionen y se adopten en el futuro. Se dispondrá para el manejo de los recursos de una cuenta independiente bajo la dirección del Director de Investigación Universitaria.

ARTÍCULO 3.- ADMINISTRADORES: EL FONDO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (FCTI), estará adscrito administrativamente a la Dirección de Investigación de la Universidad de Cundinamarca, será administrado por el Director de Investigación Universitaria.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES: La suscripción, el seguimiento, control y supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales dentro del fondo, estará a cargo del Director de Investigación Universitaria.

PARAGRAFO: Los funcionarios administrativos que ejecuten los recursos deberán ser incluidos en la póliza global de manejo.

ARTICULO 5.- La ejecución de los recursos se llevará a cabo conforme lo señala el acuerdo No. 012 de 2012, “Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, reglamentado por la Resolución No. 206 de 2012 y modificada por la Resolución 170 de 2017 y el Acuerdo No. 035 de 1997 “Por el cual se expide el Estatuto de Presupuesto de la Universidad de Cundinamarca” vigentes de la Universidad de Cundinamarca y demás normas jurídicas atinentes en la materia.

ARTÍCULO 6.- PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION. Para la ejecución de los recursos del fondo, se deberá cumplir a cabalidad con los principios de la contratación estatal y los de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política y la vigilancia y control recaerá en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera



UDEC

UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

-(SEDE, SECCIONAL O EXTENSIÓN) -

22

ACUERDO N° **000018**

“POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (FCTI)”

ARTÍCULO 7.- EL Rector expedirá, mediante Resolución Rectoral, la reglamentación y los procedimientos respectivos para el funcionamiento del Fondo especial.

ARTÍCULO 8.- VIGENCIA. - El presente acuerdo rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en Bogotá, a los **26 JUL. 2018**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Presidenta Consejo Superior
Delegada del Gobernador de Cundinamarca

SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA
Secretaria Consejo Superior
Secretaría General

Proyecto: José Zacarías Mayorga Sánchez
Director de Investigación Universitaria

Revisó: Jenniffer Aceneth Bustos
Directora Jurídica

Revisó: Adriana del Carmen Morales Fúnez (FA)
Directora Financiera

12.3.1